JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Sustanciación
Cali, enero veinticuatro (24) del dos mil veintitrés (2023)

Se allega respuesta del Ministerio de Defensa Nacional -Coordinadora Grupo Prestaciones Sociales, en el cual señala que verificada la base de datos de pensionados y de gestión documental de este Grupo, se pudo establecer que a la fecha el señor CRISTIAN DAVID TELLO GRANADA, no cuenta con la calidad de pensionado o activo de las Fuerzas Militares ya que fue retirado de la fuerza en el año 2013 por servicio militar obligatorio; razón por la cual no es posible acceder al embargo ordenado.

Por lo anterior, se le indica al pagador que el señor CRISTIAN DAVID TELLO GRANADA inició demanda administrativa en el cual fue condenado el NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL, dentro del proceso de reparación directa radicado bajo el N°76147333300120130032 7, de conformidad con la sentencia expedida por el Honorable Tribunal Administrativo del Valle del Cauca N° 15 del 12 de febrero de 2.021, por lo anterior este Despacho libró oficio informando que decretaba embargo de los dineros que llegase a recibir como indemnización por perjuicios materiales, lucro cesante consolidado e indemnización futura, al igual que los perjuicios morales, a que fue condenado NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL limitando la medida en $22.000.000.oo, por lo

anterior, se requiere nuevamente a la entidad para que se sirva dar cumplimiento a la medida impuesta por este Despacho.

En merito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: REQUERIR a la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL para que den cumplimiento a la medida impuesta. Ofíciese.

Notifíquese,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO

JUEZ